

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

DECRETO EXENTO N° 1332 /

SANTIAGO, 22 DIC 2017

V I S T O S:

La Ley N° 18.993, que creó este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República; el Decreto N° 1129, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro Secretario General de la Presidencia y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante el Instructivo Presidencial N° 5, de 2001, de la Presidencia de la República, relativo a la implementación y desarrollo del Gobierno Electrónico, se encargó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la coordinación y seguimiento del estado de cumplimiento de dichas Instrucciones y de todas aquellas que se establezcan en el futuro en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico. Dicha tarea, en la actualidad, se encuentra radicada en la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, dependiente de esta Cartera Ministerial, según traspaso de funciones efectuado mediante Decreto Exento N° 193, de 2011, de este Ministerio, aprobatorio del Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Economía y esta Cartera.

2. Que, por otra parte, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano (Número de Proyecto BID CH-L1085). Dicho programa desarrollará entre los años 2016-2018, proyectos de modernización para mejorar el desempeño de diversas instituciones con foco en mejorar la entrega de sus servicios a la ciudadanía. Los proyectos incluirán, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, rediseño y digitalización de procesos, y ajustes institucionales que contribuyan a mejorar sus servicios.

3. Que, en el marco de este programa, la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital (UMyGD) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), está implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital" (FCHAD), el que tiene como objetivos específicos evitar que las personas continúen haciendo trámites de manera presencial y establecer un sistema



integrado de información que permita conocer el número de interacciones que realizan los ciudadanos con el Estado.

4. Que, por su parte, el Instituto de Previsión Social tiene por misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagar prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Así también, promueve la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a sus funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee.

5. Que, atendido lo expuesto, se ha establecido que el Instituto de Previsión Social sea una de las instituciones prioritarias para el desarrollo del proyecto FCHAD, por lo que resulta esencial la firma de un convenio entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto de Previsión Social, que establezca adecuadamente los objetivos del proyecto y los compromisos de las partes, entre otras materias.

6. Que, atendido lo anterior el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 30 de octubre de 2017, un Convenio de Cooperación con el Instituto de Previsión Social.

7. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

DECRETO:

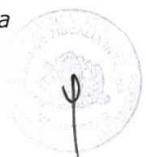
Artículo Único.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 30 de octubre 2017, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia con el Instituto de Previsión Social, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

*En Santiago de Chile, con fecha 30 de octubre de 2017, entre el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, RUT N°60.100.003-2, en adelante "**MINSEGPRES**", representado por su Subsecretario, don Víctor Maldonado Roldán, cédula nacional de identidad N° 7.434.378-3, ambos domiciliados en Moneda N°1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el "**IPS**", representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:*

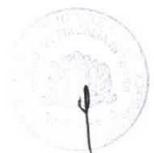
PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la



Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, la eficiencia, la eficacia y la coordinación.

- 2. Que, por su parte, el artículo 5° de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que conlleva que los trámites que cada persona deba realizar no se dilaten o se deriven de un organismo a otro, sin resolver de manera expedita sus requerimientos, y que los servicios públicos adopten todas las medidas tendientes a evitar las contradicciones entre sus actuaciones y los conflictos de competencias, como también, que no exijan la realización de trámites inútiles o dilatorios.*
- 3. Que, asimismo la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4° que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.*
- 4. Que, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano. Dicho programa desarrolla entre los años 2016-2018 proyectos de modernización que establecen, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, el rediseño y digitalización de procesos y los ajustes institucionales, con el objetivo de mejorar el desempeño de diversas instituciones en la entrega de sus servicios a la ciudadanía.*
- 5. Que, en el marco de este programa, **MINSEGPRES** a través de la Unidad de Gobierno Digital (UGD), se encuentra implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital", en adelante "FCHAD", el cual tiene dos objetivos específicos:*
 - a) Incentivar el tránsito de los ciudadanos hacia los canales digitales del Estado para la realización de sus trámites.*
 - b) Generar información consolidada para el Estado y los ciudadanos respecto de la entrega de sus servicios.*
- 6. Que, para el logro de estos objetivos, el Proyecto FCHAD, contempla entre otras actividades, el diseño e implementación de módulos de autoatención que habiliten trámites de diversas instituciones del Estado, con lo que se busca incrementar de manera eficiente e integrada la cobertura de atención en la entrega de servicios a la ciudadanía, mejorando sus niveles de satisfacción en relación con su interacción con las instituciones públicas, poniendo especial énfasis en asegurar que exista igualdad en el acceso y condiciones para su habilitación en todo el territorio nacional.*
- 7. Que, el Instituto de Previsión Social tiene por misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagar prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Así también, promueve la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a sus funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee.*



8. Que, por lo anterior, las partes suscribieron con fecha 14 de agosto del presente, un convenio de colaboración que tenía por objeto permitir la implementación del proyecto FCHAD que buscaban incentivar el tránsito de los ciudadanos hacia los canales digitales del IPS para la realización de sus trámites y la generación de un registro de interacciones entre el IPS y la ciudadanía y entre el IPS y otras instituciones.
9. Que, en el marco anterior y por contar el IPS con una amplia red de sucursales y una alta afluencia de público a ellas, es conveniente a los intereses de ambos organismos la instalación de módulos de autoatención, que incorporen, trámites propios del IPS, contribuyendo a mejorar la calidad de atención a los usuarios y disminuyendo los tiempos de espera.
10. Que, en consecuencia, se ha establecido que el IPS sea una de las instituciones receptoras de módulos de autoatención y que cargarán trámites a su respectiva plataforma, por lo que resulta esencial la firma de un convenio entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto de Previsión Social, que establezca adecuadamente los objetivos del proyecto y los compromisos de las partes, entre otras materias.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio de cooperación, en adelante, el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Instalar módulos de autoatención del Estado en 17 sucursales de IPS ubicadas en las siguientes comunas del país, a saber Arica; Iquique; Antofagasta; Copiapó; Coquimbo; La Serena; Valparaíso; San Miguel; Rancagua; Talca; Chillán; Concepción; Temuco; Valdivia; Osorno; Coyhaique y Punta Arenas.
- b. Disponibilizar los trámites de IPS en el software que permitirá la operación de estos módulos de autoatención.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el cumplimiento del presente convenio, **MINSEGPRES** se obliga a:

- a. Poner a disposición del IPS módulos de autoatención para que éstos sean instalados, por la empresa proveedora, en las sucursales de IPS indicadas precedentemente. Para ello, ambas partes suscribirán conjuntamente un acta de entrega y recepción conforme, la que dará cuenta respecto al número de módulos efectivamente entregados y recibidos, la individualización de las sucursales donde sean instalados, una breve descripción del estado de los mismos y cualquier otra circunstancia que las partes consideren necesarias incluir, ésta deberá ser firmada por las partes y el proveedor.
- b. Intermediar, con la empresa que proveerá los módulos de autoatención en arriendo, a fin de coordinar labores de instalación, soporte y mantención.
- c. Desarrollar un software que permitirá disponibilizar trámites de IPS, y de otras instituciones, en los módulos de autoatención.

En el cumplimiento del presente convenio, **IPS** se compromete a:

- a. Poner a disposición espacio físico en sus sucursales indicadas, según las especificaciones técnicas del equipo, comprometiéndose a proveer de un espacio



físico adecuado para permitir la instalación de módulos de autoatención.

- b. Dotar a los módulos de autoatención de infraestructura y servicios básicos para su funcionamiento, en específico: espacio adecuado, electricidad, conexión a internet, medidas de seguridad básicas para evitar robos o vandalismo e insumos básicos que se acuerden entre las contrapartes técnicas. En cualquier caso el IPS sólo será responsable de culpa grave en el cuidado de los módulos de autoatención.
- c. Reportar a MINSEGPRES de cualquier incidencia, discontinuidad del servicio o falta de mantención a los módulos de autoatención.
- d. Nombrar un encargado por cada módulo de autoatención instalado, quienes reportarán fallas e incidencias a la contraparte del MINSEGPRES señalada en la cláusula siguiente.
- e. Poner a disposición de MINSEGPRES servicios de interoperabilidad de los trámites que se acuerden entre las contrapartes, y que permitan que éstos estén disponibles en los módulos de autoatención. IPS deberá asegurar la disponibilidad de estos servicios durante toda la vigencia del presente convenio.

CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y/O COORDINADOR

A fin de coordinar las actividades de presente Convenio, las partes se obligan a designar una Contraparte Técnica y/o Coordinador. Por parte de **MINSEGPRES**, será el Coordinador del Proyecto FCHAD, o la persona que esta designe para tales efectos, lo que deberá ser comunicado por escrito al IPS y por la parte de **IPS**, será el Jefe del Subdepartamento de Estudios y Desarrollo de la Subdirección de Atención a Clientes.

La Contraparte Técnica y/o Coordinador deberá ser facilitador entre **MINSEGPRES** e **IPS**, y asumirá el compromiso de llevar adelante este Convenio, así como también, dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo que se consignan en este instrumento.

La función de cada contraparte, será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

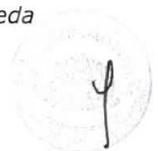
Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación de presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador.

Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

MINSEGPRES se obliga a utilizar la información proporcionada por el **IPS**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

IPS quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **MINSEGPRES** pueda



dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

SEXTO: USO PUBLICITARIO

El uso publicitario que **MINSEGPRES** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **IPS**, evento en el cual **MINSEGPRES** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

MINSEGPRES queda liberado de toda responsabilidad por daños que produjere **IPS**, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, o por el eventual incumplimiento de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que se renovará automáticamente por un año.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o incumpla gravemente las obligaciones del presente convenio, la otra estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio administrativamente, notificando por escrito este hecho a su contraparte según corresponda, con lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

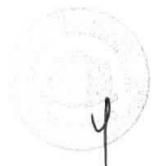
DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS

Los costos en que incurran las partes que emanen o se deriven de la implementación del presente Convenio serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

Sin embargo, los costos de arriendo, implementación, soporte y mantención de los módulos de autoatención serán asumidos por **MINSEGPRES**, así como también los costos de desarrollo, implementación, soporte y mantención del software que utilizarán dichos módulos.



DÉCIMO TERCERO: COPIAS

Se deja constancia que el convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Víctor Maldonado Roldán para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 28, de fecha 05 de septiembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para suscribir el presente convenio en representación del IPS, consta en el Decreto Supremo N° 4, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2015.

Para constancia, firman:"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**


GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
Ministro Secretario General de la Presidencia

VMR/JPO/MSL

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
3. MINSEGPRES (Unidad de Modernización y Gobierno Digital)
4. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

